

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FUNDACIÓN GENERAL CSIC

1.- Protección de datos de carácter personal.

A los efectos de las Condiciones Generales y del Pedido y/o Contrato, se aplicarán los conceptos del artículo 4 del Reglamento 2016/619 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("Reglamento General de Protección de Datos Personales" o "RGPD"), así como cualquier otra normativa aplicable al tiempo de celebración del contrato con los PROVEEDORES.

El Proveedor declara y garantiza que, con anterioridad al proporcionar a FGCSIC de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Pedido y/o Contrato habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a FGCSIC, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

El Proveedor mantendrá indemne a FGCSIC frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de información y/o consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

FGCSIC, como responsable del tratamiento, informa a/los representantes del Proveedor (firmante/s que interviene en nombre y representación del Proveedor y personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten a FGCSIC (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por FGCSIC con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución del Pedido y/o Contrato, así como para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de sus Proveedores, en su caso, siendo la base legítima del tratamiento el interés legítimo de FGCSIC.

El Proveedor puede llegar a facilitar datos del Personal a FGCSIC con el fin de cumplir con sus obligaciones o posibilitar el acceso del Personal a las instalaciones de FGCSIC. En este caso los datos que pueden ser objeto de tratamiento son, sin carácter limitativo, el nombre, apellidos, DNI/Pasaporte, empresa a la que pertenece, datos curriculares, y datos contenidos en los boletines de cotización y nóminas. Las finalidades del tratamiento son (i) gestionar el Pedido y/o Contrato; (ii) controlar el acceso y estancia del Personal en las instalaciones del grupo FGCSIC, en su caso; (iii) dentro de lo legalmente permitido, limitar el acceso a dichas instalaciones; (iv) llevar a cabo el control y seguimiento trabajos en los que colaboran, así como el cumplimiento del Proveedor de sus obligaciones tributarias, laborales y ante la Seguridad Social; (v) gestionar expedientes de accidentalidad en las instalaciones de FGCSIC; y (vi) cuantas actuaciones resulten necesarias para la correcta ejecución del Pedido y/o Contrato.

La base legítima del tratamiento es la ejecución del Pedido y/o Contrato y el interés legítimo de FGCSIC en evitar responsabilidades, incluso tributarias y laborales. Adicionalmente, el Proveedor queda informado que sus datos o la de su Personal pueden ser objeto de tratamiento en el curso de una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de denuncias de la FGCSIC. El detalle de cómo son tratados los datos personales se encuentra disponible en www.fgcsic.es

Los datos serán conservados por FGCSIC durante el tiempo de vigencia del Pedido. Finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de atender posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. FGCSIC no cederá a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles a proveedores que presten servicios, en su calidad de encargados del tratamiento.

Los Representantes y los Empleados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a FGCSIC, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección dpd@fgcsic.es También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Las condiciones serán las siguientes:

1.1 Tratamientos

Si como consecuencia de la ejecución del patrocinio objeto del contrato, el PROVEEDOR tuviera acceso a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad de FGCSIC, el PROVEEDOR tendrá la condición legal de Encargado del tratamiento.

La naturaleza y finalidad de los tratamientos que realizará por cuenta de FGCSIC será la derivada de la prestación del servicio objeto del Contrato, y en concreto consistirá en: recogida, procesamiento, conservación, consulta, cotejo, supresión, registro y destrucción.

Para la ejecución de patrocinio objeto del Contrato, FGCSIC pone a disposición del PROVEEDOR la siguiente información/datos personales (marcar la que corresponda):

<input type="checkbox"/>	Nombre	<input type="checkbox"/>	Número de empleado/ID personal
<input type="checkbox"/>	Dirección privada	<input type="checkbox"/>	Información de contacto de empresa
<input type="checkbox"/>	Información de contacto privada	<input type="checkbox"/>	Datos biométricos

	Estudios
	Fotografía o videos donde aparezca el individuo
	Registro de llamadas
	Fecha de nacimiento
	Estado civil
	Datos de salud
	Sexo
	Orientación política
	Códigos de cuentas financieras
	Contraseñas
	Otros:

	Datos de afiliación a entidades
	Salario/Tipo de contrato
	Evaluaciones
	Hojas de gastos
	DNI/Pasaporte
	Etnia/Raza
	Creencias religiosas
	Orientación sexual
	Carnet de conducir
	Certificado de penales

1.2 Deber de secreto

Habida cuenta del carácter reservado de los datos que obran en poder de FGCSIC, en caso de que éstos pudieran ser conocidos por el PROVEEDOR en virtud del presente Contrato, éste último se compromete a que permanezcan en secreto.

Esta obligación del PROVEEDOR de guardar secreto permanecerá en vigor incluso después de cesar en su relación con FGCSIC.

A estos efectos, el PROVEEDOR se compromete a tomar, respecto de sus empleados, todas las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado del tratamiento de datos de carácter personal y que, en consecuencia, deben respetar.

1.3 Instrucciones de FGCSIC como responsable del tratamiento

El PROVEEDOR se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones documentadas que, a tal efecto, le indique FGCSIC. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las Transferencias Internacionales de Datos de carácter personal a un tercer país o una Organización internacional.

En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este Contrato, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no serán divulgados o puestos en conocimiento de terceros sin la previa autorización por escrito de FGCSIC, salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley.

En este sentido, el PROVEEDOR se compromete a informar inmediatamente a FGCSIC en el caso de que una instrucción dirigida por ésta pudiera infringir las disposiciones que resulten aplicables en materia de protección de datos recogidas en el ordenamiento comunitario o en el de los Estados miembros.

1.4 Subcontratación del objeto del Contrato

En el caso de que el PROVEEDOR recurra a otro subcontratista para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento de datos personales por cuenta de FGCSIC (sub-encargado), el PROVEEDOR deberá obtener autorización previa por escrito de FGCSIC.

Adicionalmente el PROVEEDOR impondrá por escrito al sub-encargado las mismas obligaciones de protección de datos recogidas en la presente cláusula. Dichas obligaciones serán igualmente extensibles para el PROVEEDOR en el supuesto de que el sub-encargado utilice otros terceros y en el caso de existir una cadena de subcontratistas, de tal modo que el PROVEEDOR y cualquiera de los sucesivos subcontratistas hasta llegar al último de la cadena queden sujetos a las mismas obligaciones.

El PROVEEDOR será plenamente responsable ante FGCSIC y responderá del efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de los posibles subcontratistas que intervinieran en el tratamiento de los datos personales, ya sean designados directamente por el PROVEEDOR o, bien, indirectamente a través de una cadena de subcontratación.

1.5 Registro de actividades de tratamiento

En el supuesto de que el PROVEEDOR tenga más de 250 empleados, o realice tratamientos de elevado riesgo para los derechos de los interesados o trate datos sensibles, deberá llevar por escrito y en formato electrónico un registro de todas las categorías de tratamientos que efectúe en nombre y por cuenta de FGCSIC que contenga al menos la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto del responsable en materia de protección de datos del PROVEEDOR y, en su caso, los de su delegado de protección de datos.
- Categorías de tratamientos realizados por cuenta de FGCSIC.
- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que aplique.
- En caso de transferencia internacional, identificación del tercer país y la documentación de garantías adecuadas.

1.6 Medidas de seguridad

El PROVEEDOR se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico que resulten apropiadas para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

En todo caso, el PROVEEDOR deberá implantar mecanismos para:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Como mínimo cumplir las medidas especificadas en el apartado en este apartado y las que resulten de aplicación según el trabajo realizado en los apartados 4, 5, 6, 1 y 8.

Asimismo, el PROVEEDOR estará obligado a cumplir con sus deberes respecto a la realización de cualesquiera evaluaciones de impacto en materia de protección de datos que estuviera obligado a llevar a cabo.

El PROVEEDOR deberá poner a disposición de FGCSIC la documentación justificativa correspondiente y permitir la realización de auditorías e inspecciones con el fin de comprobar los extremos indicados con anterioridad.

1.7 Notificación de brechas de seguridad

El PROVEEDOR notificará a FGCSIC sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde que tenga constancia de las mismas, y a través de protecciondedatos@FGCSIC.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En aquellos supuestos en que sea probable que la violación pudiera entrañar un alto riesgo para los interesados, dicha notificación se hará de manera inmediata.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información o, en su caso, del delegado de protección de datos.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si en un primer momento el PROVEEDOR no pudiera informar de todas las cuestiones indicadas con anterioridad, las comunicará tan pronto tenga conocimiento de las mismas.

1.8 Derechos de los interesados

El PROVEEDOR asistirá a FGCSIC a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas y siempre que sea posible, en relación con las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y, en particular, sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, incluyendo la elaboración de perfiles.

En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos mencionados en el apartado anterior ante el PROVEEDOR, éste debe comunicarlo por correo electrónico a FGCSIC a la dirección lop@FGCSIC.es. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

1.9 Devolución o destrucción de los datos

Una vez terminado por cualquier causa el Contrato y a elección de FGCSIC, el PROVEEDOR se compromete a devolver y/o destruir todos los datos personales a los que hubiera tenido o tenga acceso para la realización del objeto del Contrato, al igual que cualquier copia de los mismos en cualquier soporte y se obliga a no tratar, bajo ninguna forma y por ningún concepto, dichos datos personales; obligándose también a mantener indemne a FGCSIC respecto de cualquier violación a las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

En caso de que, transcurrido un plazo de 30 días naturales a contar desde la finalización del Contrato por cualquier causa, sin que el PROVEEDOR haya recibido instrucciones al respecto el PROVEEDOR procederá a la destrucción de los datos.

1.10 Diligencia

El PROVEEDOR facilitará a FGCSIC toda la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, y, en su caso, informará a ésta de su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

1.11 Indemnidad

El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a FGCSIC frente a cualquier reclamación que traiga causa de un incumplimiento por parte del PROVEEDOR y/o de sus subcontratistas (sub-encargados) de lo dispuesto en el presente Contrato o en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, obligándose a satisfacer el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios o intereses pueda ser condenado FGCSIC por tal motivo.

1.12 Transferencias Internacionales de Datos

Si algún sub-encargado del PROVEEDOR, previamente autorizado por FGCSIC, estuviera situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE que no tuviera declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea, será necesario que con carácter previo a la transferencia internacional de datos se otorguen las autorizaciones pertinentes, cláusulas estándar aprobadas a tal efecto por la Comisión Europea o cualquier otra garantía adecuada. El PROVEEDOR y cualquier subcontratista autorizado, se abstendrá de realizar ninguna transferencia internacional de datos hasta que no se haya obtenido las garantías adecuadas.

1.13 Notificaciones a efectos de protección de datos

Las comunicaciones:

- relativas a notificar brechas de seguridad se realizarán a protecciondedatos@FGCSIC.es
- relativas al ejercicio de los derechos de los interesados se realizarán a dpd@FGCSIC.es
- al Delegado de Protección de Datos de FGCSIC se realizarán a protecciondedatos@FGCSIC.es.
- al Delegado de Protección de Datos del PROVEEDOR se realizarán a través de la dirección de correo facilitada por este.

1.14 Tratamiento de datos personales de los representantes firmantes del contrato y, en su caso, otras personas físicas designadas a efectos de notificaciones o para el desarrollo o ejecución del contrato

Cada una de las Partes, como responsables del tratamiento, informan que (i) los datos personales (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de la representación) de los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Contrato (los "Representantes") así como; (ii) los datos personales (datos identificativos y de contacto) de las personas que se indican en el presente Contrato a efecto de notificaciones (las "Personas de Contacto") o de aquellas otras que se pudieran indicar con posterioridad; serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato.

En caso de que sea legalmente exigible, FGCSIC o el PROVEEDOR, tratarán los datos de los Representantes para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que puedan cumplir con las obligaciones de recogida de información e identificación.

Los datos de los Representantes y las Personas de Contacto serán conservados por las Partes durante la vigencia de este Contrato. Una vez finalizado, quedarán bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes y las Personas de Contacto, salvo que la ley así lo establezca.

Los Representantes y las Personas de Contacto podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, en el caso de FGCSIC en la siguiente dirección: lopd@FGCSIC.es y en el caso del PROVEEDOR en la dirección que facilite EL PROVEEDOR

Asimismo, si los Representantes y las Personas de Contacto consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva Parte, si así fuera, para FGCSIC en la siguiente dirección: dpd@FGCSIC.es y para el PROVEEDOR en la dirección que faciliten. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

2-. Confidencialidad.

Toda la información que cualquiera de las Partes pone a disposición (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) a los efectos de y/o durante la ejecución del Pedido y/o Contrato, así como cualquier otra información confidencial de la que cualquiera de las Partes pueda tener conocimiento como resultado de otros contratos firmados entre las Partes y/o por cualquiera de las Partes con un tercero, y/o de las negociaciones precontractuales de los mismos, al igual que todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado en relación con el Contrato) solo se pueden utilizar a efectos de ejecutar el propio Contrato y son confidenciales.

El término "Información Confidencial" se refiere, pero no se limita, a documentos económicos y financieros, datos e información referida, entre otros, a estrategias comerciales, información sobre productos y/o procesos de producción (diseño, estudio y desarrollo), medios y costes de producción, información comercial, estrategias de desarrollo y gestión de clientes, cualquier tipo de datos sobre clientes, proveedores y su perfil técnico o comercial, documentación sobre ofertas técnicas y económicas en licitaciones públicas y privadas, datos sobre pruebas y/o funcionamiento de plantas, equipos, máquinas y productos, análisis de negocios, estudios de mercado, planes comerciales y de marketing otros datos estadísticos que son relevantes para el negocio, procedimientos de organización interna, ideas de publicidad y nuevas marcas registradas aún no utilizadas en el mercado, precios, características, conceptos, prototipos y diseños de nuevos productos o servicios aún no lanzados al mercado, etc. También se aplica a datos e información de los documentos económicos, financieros y técnicos referidos por ejemplo, pero no limitados a, invenciones patentables, patentes, solicitudes de patentes, licencias, código fuente de cualquier tipo de software, sus principios y los algoritmos relacionados; descubrimientos, algoritmos y fórmulas; nuevos procesos y métodos de producción; nuevas metodologías para probar plantas, equipos, máquinas y productos, resultados de las actividades de investigación y desarrollo (I+D). Además, se aplica a cualquier tipo de procesos internos, patentes, licencias o cualquier otra información: (i) expresamente calificado como "confidencial", "estrictamente confidencial", "secreto" (o de cualquier otra manera similar) por la Parte reveladora; (ii) que la Parte receptora sabía o debería haber sabido que eran confidenciales debido a su naturaleza o al tratamiento realizado por la Parte reveladora; (iii) que cualquiera de las Partes haya proporcionado a la otra Parte en relación con la ejecución del Pedido y/o Contrato, incluido las negociaciones y el contenido y redacción del Pedido y/o Contrato y de todos sus anexos.

La Información Confidencial no se puede divulgar sin la autorización previa, por escrito y expresa de la Parte que posee tal información, excepto en aquellos casos en que la Parte receptora esté legalmente obligada a transmitirla o sea ordenado por una Autoridad competente, o cuando negarse a hacerlo resulte ilegal. Sin la autorización previa, por escrito y expresa de la Parte que posee la información confidencial, la otra Parte no podrá copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, desmontar, separar, realizar operaciones de ingeniería inversa o cualquier otra operación destinada a extraer los códigos fuente, total o parcialmente, de la información confidencial proporcionada.

La Información Confidencial incluye toda la información relacionada con una Parte, puesta a disposición de la otra Parte, antes o durante la ejecución del Pedido y/o Contrato, ya sea por los administradores, gerentes o empleados de la Parte que posee la información, o por los Subcontratistas, Filiales de la Parte que posee la información y sus correspondientes administradores, gerentes, empleados, subcontratistas (en lo sucesivo, "Representantes de la Parte que posee la información"). La Información Confidencial también incluye toda la información relacionada con los Representantes de la Parte que posee la información, que la Parte o sus propios representantes han podido poner a disposición de la otra Parte antes o durante la ejecución del Pedido y/o Contrato.

No se considerará confidencial: la información que la Parte que la recibe puede probar que ya la tenía legítimamente antes o al comienzo de la ejecución del Pedido y/o Contrato; la información que la Parte que la recibe puede probar que la recibió de terceros no sujetos (o que no incumplen) al acuerdo de confidencialidad por ley o por contrato.

Cada Parte:

- Debe restringir la divulgación de Información Confidencial exclusivamente a los Representantes que efectivamente necesitan tenerla debido a su grado de implicación en la ejecución del Pedido y/o Contrato;
- obligará a sus Representantes y garantizará que cumplen plenamente las obligaciones contenidas en esta cláusula;
- será considerada responsable de cualquier acción u omisión por parte de sus Representantes que conduzca al incumplimiento de la obligación de mantener la confidencialidad;
- no utilizará la Información Confidencial para fines distintos a la ejecución de la ejecución del Pedido y/o Contrato.

Una vez que el Contrato haya expirado, la Parte receptora de la Información Confidencial devolverá todos los datos, documentos e información suministrada por la otra Parte o en su poder, a los efectos de realizar las actividades contractuales, además de destruir todas las copias y archivos que pueda tener, a menos que haya recibido el permiso por escrito en contrario por la Parte proveedora de la información confidencial.

Ambas Partes garantizan que no se divulgará Información Confidencial durante la ejecución del Pedido y/o Contrato y por un periodo de cinco (5) años después de que haya expirado, excepto cuando otro plazo se acuerde en el Contrato o cuando sea requerido por ley o por una Autoridad competente. No obstante lo anterior, en el caso de información confidencial calificada como "estrictamente confidencial" por FGCSIC, las obligaciones de confidencialidad y no uso establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación del Pedido y/o Contrato por cualquier motivo, salvo que la Parte reveladora disponga lo contrario, y serán válidas hasta que la Parte receptora sea capaz de demostrar que dicha información "estrictamente confidencial" se ha vuelto generalmente conocida o fácilmente accesible para las personas dentro de los círculos que normalmente tratan con el tipo de información en cuestión para cualquier tipo de causas diferentes a la divulgación de la Parte receptora. Cuando resulte necesario, la Parte a la que se le pida que divulgue la información confidencial por parte de una Autoridad pública, notificará a la otra Parte dicho requerimiento, cuando sea legalmente posible, de forma inmediata, para que pueda emprender las acciones necesarias

para proteger sus derechos. Las Partes solo divulgarán la información requerida por ley y deben obtener una declaración de quien reciba la información de que dicha información permanecerá confidencial.

3-. Comunicaciones.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al Pedido y/o Contrato se harán por escrito o por los medios electrónicos acordados y para ser vinculantes deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente.

Las partes acuerdan la validez del correo electrónico como medio de comunicación válido, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la relación con el Proveedor. Para el resto de las cuestiones que excedan de la gestión diaria de la relación con el Proveedor, las comunicaciones deberán realizarse por medio fehaciente.

Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el que haya sido acordado por las partes. En el resto aplicarán las condiciones generales de FGCSIC